

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

Desde el pasado 1 de agosto, venció término de emplazamiento a las personas determinadas, esto es, los herederos indeterminados del señor Ulises Rodríguez M. Además, una vez instalada la valla e inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas, el cual feneció el pasado 6 de diciembre hogafío.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------------|--|
| Auto Interlocutorio: | No. 1675 |
| Proceso: | DECLARACIÓN PERTENENCIA |
| Radicado: | 255724089001-2022-00252 |
| Demandante: | SIXTA TULIA CLAROS TORRES |
| Demandados: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE ULISES RODRÍGUEZ DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a nombrar y designar al doctor **JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCÍA**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curador Ad Litem* de los herederos indeterminados del señor Ulises Rodríguez M, así como las demás personas indeterminadas dentro de la presente pertenencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como *Curador Ad Litem*, al doctor **JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCÍA**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor Ulises Rodríguez M, así como las demás personas indeterminadas dentro de la presente pertenencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que dicho nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo.

TERCERO: Aceptada la designación, **CORRÁSELE** traslado de la demanda, sus anexos y auto que admitió la misma, por el término de 20 días, para que ejerza la contradicción en debida forma. Para ello, compártase el link del expediente digital, a su dirección electrónica. Por secretaría gestione lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ